

PAE

CRITERIOS MÍNIMOS PARA LA INTEGRACIÓN, EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

Secretaría de Planeación y Evaluación

Enero 2026

Versión 1.0

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**
L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DR. LUIS ALBERTO OLIVER HERNÁNDEZ
SECRETARIO

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS**
L.P. y D.R. FRANCISCO SALINAS BECERRA
DIRECTOR

H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo.
Secretaría de Planeación y Evaluación.
Coordinación de Evaluación.

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN Y OBJETO.....	5
II. MARCO JURÍDICO.....	5
III. PRINCIPIOS RECTORES.....	7
IV. CRITERIOS DE ELABORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROGRAMAS.....	8
A. CRITERIOS DE OBLIGATORIEDAD.....	8
B. CRITERIOS DE FACTIBILIDAD.....	8
V. TIPOLOGÍA DE EVALUACIONES EXTERNAS (MODELOS CONEVAL).....	9
1. EVALUACIÓN DE DISEÑO.....	9
2. EVALUACIÓN DE INDICADORES.....	10
3. EVALUACIÓN DE PROCESOS.....	10
4. EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS (ECYR).....	10
5. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO (EED).....	11
6. EVALUACIÓN DE IMPACTO.....	11
7. EVALUACIONES ESTRATÉGICAS.....	11
VI. PLAZOS Y VIGENCIA.....	12
A. FECHA LÍMITE DE EMISIÓN.....	12
B. CRONOGRAMA INTERNO DE INTEGRACIÓN.....	12
VII. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO PAE.....	13
VIII. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN.....	15
A. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN.....	15
B. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN.....	15
IX. MEDIOS DE DIFUSIÓN.....	16
X. USO DE RESULTADOS.....	16
XI. TIPOS Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN.....	16
A. EVALUACIONES EXTERNAS.....	17
B. EVALUACIONES INTERNAS.....	17
XII. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM).....	18
A. DEFINICIÓN DE ASM.....	18

B. PROCESO DE ATENCIÓN (OBLIGATORIO).....	18
XIII. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.....	19
A. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN (Coordinación Técnica).....	19
B. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (Proceso de Contratación).....	20
C. SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL (Suficiencia Financiera).....	20
D. SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA (Vigilancia y Rendición de Cuentas).....	21
E. UNIDADES RESPONSABLES / ÁREAS EJECUTORAS (Sujetos Evaluados).....	22
XIV. INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y TOMA DE DECISIONES.....	23
A. EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE EVALUACIÓN MUNICIPAL (CEEM).....	23
B. INTEGRACIÓN.....	23
C. FACULTADES DEL COMITÉ EN EL PAE.....	23
XV. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	25
XVI. TRANSITORIOS.....	29

----- El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco -----

I. PRESENTACIÓN Y OBJETO

La administración pública moderna exige transitar de una gestión inercial a una **Gestión para Resultados (GpR)**, donde el ejercicio de los recursos públicos no solo se mida por el cumplimiento financiero, sino por el impacto real en la calidad de vida de la ciudadanía. En este contexto, la evaluación del desempeño se constituye como una herramienta indispensable para la mejora continua y la rendición de cuentas.

Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las normas, criterios y plazos que la Secretaría de Planeación y Evaluación deberá observar para la **selección de los programas a evaluar**, la **conformación del documento oficial del PAE** y su **publicación**, así como su modificación y/o actualización, garantizando el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa estatal.

Su finalidad es asegurar que las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios municipales, tanto con recursos propios como federales, cumplan con los estándares de calidad, independencia y transparencia exigidos por la normativa nacional y estatal.

II. MARCO JURÍDICO

La emisión, instrumentación y seguimiento de los presentes Criterios se fundamentan en las atribuciones conferidas por los siguientes ordenamientos legales:

A. Obligación Constitucional y Federal:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículos 115, fracción II y 134;
- **Ley de Planeación:** Artículo 9, tercer párrafo;

- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:** Artículos 25 fracción III, 78, 85 fracción I y 110 tercer párrafo;
- **Ley General de Desarrollo Social:** Artículos 4 y 74;
- **Ley General de Contabilidad Gubernamental:** Artículos 54, 79 y 81;
- **Ley de Coordinación Fiscal:** Artículos 48, 49 párrafo cuarto, fracciones II y V;

B. Normativa Estatal:

- **Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo:** Artículos 1, 16, 40 fracciones II y III, 84, 85, 86 y 87;
- **Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo:** Artículos 12, 16, 28, 29, 30, 31 y 32;
- **Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo:** Artículos 93, 94, 95, 97 y 98;
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo:** Artículos 4 fracción XVI, 23 fracción III, 33 fracción I, Capítulo Segundo y 42 párrafo tercero;

C. Normativa Municipal:

- **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto:** Artículos 17 fracción III, 19 párrafo segundo, 42, 43 fracción II, y 45 fracciones III, IV, VI y VII.
- **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027:** Líneas de Acción 1.3.2.2, 1.3.2.3 y 1.4.2.2.

----- El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco -----

III. PRINCIPIOS RECTORES

Todo proceso de evaluación derivado del PAE deberá regirse bajo los siguientes principios:

1. **Independencia:** Garantizar que los evaluadores externos no tengan conflictos de interés con la operación de los programas.
2. **Imparcialidad:** Los hallazgos deben basarse en evidencia técnica y no en juicios de valor o presiones políticas.
3. **Transparencia:** Máxima publicidad en los procesos de contratación y en la difusión de resultados.
4. **Rigor Técnico:** Apego estricto a las metodologías estandarizadas por el CONEVAL.
5. **Utilidad:** Las evaluaciones deben generar recomendaciones factibles (ASM) que mejoren la toma de decisiones.
6. **Participación:** Involucrar a los operadores de los programas en el proceso para asegurar la pertinencia de la información.

----- El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco -----

IV. CRITERIOS DE ELABORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROGRAMAS

No todos los programas municipales son evaluables cada año. Para integrar el PAE, se aplicará el siguiente "**Filtro de Selección**":

A. CRITERIOS DE OBLIGATORIEDAD

Se incluirán en el PAE aquellos fondos o programas que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- Que la **normatividad aplicable** exprese claramente la obligatoriedad para el municipio de evaluarlo.
- Que el diseño del objeto a evaluar considere un **impacto esperado** en una población focalizada.
- Que tenga incidencia en una **estrategia transversal del Plan Municipal de Desarrollo**.
- Que el objeto a evaluar sea **determinante para la buena gestión municipal**.
- Que exista **capacidad institucional** para llevar a cabo la evaluación.

B. CRITERIOS DE FACTIBILIDAD

Para los programas financiados con recursos del ramo 33 o Recursos Propios, se seleccionarán preferentemente aquellos que cumplan con:

- Que cuenten con normatividad operativa vigente. **En caso de no contar con ella**, el programa será candidato prioritario para una **Evaluación de Diseño**, cuyo objetivo principal será precisamente

generar el diagnóstico para la creación de sus Reglas de Operación o Lineamientos.

- **Instrumentación:** Que tengan su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) registrada en el sistema municipal.
- **Presupuesto significativo:** Que representen un porcentaje relevante del gasto programable municipal o atiendan a una población prioritaria definida en el PMD.

V. TIPOLOGÍA DE EVALUACIONES EXTERNAS (MODELOS CONEVAL)

Dependiendo de la madurez y objetivos del programa, el PAE deberá especificar qué tipo de evaluación se contratará, a continuación, se definen los tipos de evaluaciones basándose en representación analítica ideal del ciclo de acciones de monitoreo y evaluación que define el **CONEVAL**:

1. EVALUACIÓN DE DISEÑO

- **Definición:** Es la evaluación que analiza la justificación teórica del programa, su vinculación con la planeación municipal y la lógica interna de su diseño. Verifica que el programa esté estructurado correctamente para resolver el problema público que le dio origen.
- **¿Cuándo aplica?**
 - Para **programas de nueva creación** (durante su primer año de operación).
 - Para programas que han sufrido cambios sustanciales en su estructura o reglamentación.

- Es ideal para validar las **nuevas iniciativas** del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

2. EVALUACIÓN DE INDICADORES

- **Definición:** Análisis de gabinete enfocado exclusivamente en revisar la pertinencia y calidad de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- **¿Cuándo aplica?** Cuando se detecta que el programa tiene problemas para medir sus avances o cuando sus metas históricas son erráticas (ej. siempre cumplen al 100% o siempre quedan al 10%).

3. EVALUACIÓN DE PROCESOS

- **Definición:** Análisis mediante trabajo de campo que valora si los procesos operativos del programa son eficaces y eficientes, identificando cuellos de botella y áreas de oportunidad en la gestión.
- **¿Cuándo aplica?** Cuando existan quejas ciudadanas sobre la lentitud del servicio, burocracia excesiva o cuando se busca certificar el proceso bajo normas de calidad (ISO).

4. EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS (ECYR)

- **Definición:** Es la evaluación diagnóstica integral que analiza sistemáticamente la consistencia entre el diseño, la operación y los resultados del programa.
- **¿Cuándo aplica?** Para programas que ya operan con reglas de operación o lineamientos definidos y llevan al menos un ejercicio

fiscal completo en ejecución. Es ideal para fondos como **FISM** ó **FORTAMUN**, así como a los programas presupuestarios.

5. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO (EED)

- **Definición:** Evaluación sintética de gabinete que valora el desempeño global de los programas y fondos federales, basada en la información contenida en el SED y avances financieros.
- **¿Cuándo aplica?** Es la evaluación estándar utilizada para reportar el avance de los **Fondos del Ramo 33 (FAISM y FORTAMUN)** cuando no se dispone de recursos o tiempo para una ECyR completa.

6. EVALUACIÓN DE IMPACTO

- **Definición:** Es la evaluación más rigurosa. Identifica, mediante metodologías científicas, el cambio en los indicadores a nivel de resultados o impacto (ej. disminución de pobreza, aumento de ingresos) que es atribuible **exclusivamente** al programa.
- **¿Cuándo aplica?** Solo para programas maduros (más de 3 años), con presupuesto significativo y que buscan demostrar que "cambian vidas". No se recomienda para programas pequeños o de infraestructura simple.

7. EVALUACIONES ESTRATÉGICAS

- **Definición:** Evaluación que se aplica a un conjunto de programas o políticas que comparten un mismo objetivo estratégico o temática dentro del Plan Municipal de Desarrollo (ej. "Estrategia de Seguridad Pública" o "Política de Bienestar Social").

- **¿Cuándo aplica?** Cuando se quiere evaluar el desempeño de una Secretaría completa o de un Eje del PMD, no solo de un programa aislado.

VI. PLAZOS Y VIGENCIA

A. FECHA LÍMITE DE EMISIÓN

El PAE deberá ser aprobado en el CEEM y publicado en el **Portal Institucional del Municipio**, específicamente en el **Sistema de Evaluación Municipal**¹, a más tardar el **último día hábil de ABRIL** de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

B. CRONOGRAMA INTERNO DE INTEGRACIÓN

Para cumplir con la fecha legal, se establece el siguiente calendario administrativo interno:

- **Enero:** Diagnóstico de programas evaluables (Revisión de MIR y Presupuesto).
- **Febrero:** Selección preliminar de programas y validación de suficiencia presupuestal.
- **Marzo:** Redacción del Anteproyecto de PAE y validación.
- **Abril:** Presentación en el Comité Estratégico de Evaluación Municipal (CEEM), firma del Titular y publicación oficial.

----- El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco -----

¹ **Sistema de Evaluación Municipal**. Disponible en: <https://datos.pachuca.gob.mx/evaluacion/index.html>

VII. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO PAE

El documento oficial del PAE que se publique anualmente deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Portada;

- a. Nombre y logo del municipio (ej. Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo);
- b. Nombre y año del documento (ej. Programa Anual de Evaluación, ejercicio fiscal 2026);
- c. Membrete institucional y/o oficial del municipio;
- d. Ente responsable de la implementación del instrumento (ej. Secretaría de Planeación y Evaluación);
- e. Edición y/o Addendum (en caso de modificación y/o actualización);

2. Introducción;

3. Marco Normativo;

4. Objetivos:

- a. General;
- b. Específicos;

5. Descripción de las Evaluaciones:

a. Evaluaciones Externas

- i. Consideraciones;
- ii. Criterios de selección;
- iii. Nombre del Programa o Fondos a evaluar;
- iv. Tipo de Evaluación (Diseño, Procesos, Resultados, Impacto, etc.);

b. Evaluaciones Internas

- i. Consideraciones;
- ii. Criterios de selección;
- iii. Nombre de los Programas;
- iv. Tipo de Evaluaciones (Diseño, Procesos, Resultados, Impacto, etc.);

6. Proceso de evaluación;

7. Cronograma de Ejecución:

- a. Fechas estimadas de la evaluación externa;
- b. Fechas estimadas de la evaluación interna;

8. Instancias Responsables;

9. Mecanismo de Seguimiento (ASM);

10. Glosario y Definiciones;

11. Uso y difusión de la información;

12. Consideraciones finales o Transitorios;

13. Anexos;

- a. Listado de Programas presupuestarios a evaluar;
- b. Listados de Programas y/o componentes que integran los Fondos FAISM y FORTAMUN a evaluar; y
- c. Otros (si aplica).

----- El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco -----

VIII. MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN

El PAE no es un instrumento rígido. Podrá modificarse bajo los siguientes supuestos y procedimientos:

A. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN

El PAE podrá ser modificado o actualizado cuando:

1. Ocurran **contingencias** (desastres naturales, emergencias sanitarias) que hagan imposible el trabajo de campo o la operación del programa;
2. Existan **recortes presupuestales** que afecten la contratación de las evaluaciones;
3. Se reciban **recomendaciones técnicas** de la ASEH, Diagnóstico PbR-SED y CONEVAL para cambiar el tipo de evaluación; y
4. Cuando se presente una **contrariedad en el procedimiento licitación y de contratación del servicio**, que genere un desfase de las fechas estipuladas del PAE.

B. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

Cualquier cambio al PAE deberá seguir este flujo:

1. **Justificación Técnica:** La Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Estratégicos elaborará un dictamen justificando por qué se cancela o cambia una evaluación;
2. **Aprobación:** El Titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación validará la modificación del PAE; y
3. **Publicación:** La modificación se publicará en los mismos medios oficiales que el PAE original, en un plazo no mayor a **15 días hábiles** posteriores a su aprobación.

IX. MEDIOS DE DIFUSIÓN

La información deberá estar disponible de manera permanente, gratuita y accesible en:

1. Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Comité Estratégico de Evaluación Municipal (CEEM);
2. La Página Oficial del Municipio de Pachuca de Soto;
3. La Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT);
4. Notificación por oficio a las Áreas y/o Dependencias que integren los Programas y/o Fondos Federales a evaluar (para su conocimiento); y
5. En los Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH).

X. USO DE RESULTADOS

El objetivo final del PAE no es el documento, sino la mejora. Por ello se establece que:

1. **Vinculación Presupuestal:** Los resultados de las evaluaciones deberán ser insumo obligatorio para la elaboración del **Anteproyecto de Presupuesto de Egresos** del siguiente ejercicio fiscal; y
2. **Seguimiento a ASM:** Las áreas evaluadas deberán firmar un compromiso de mejora basado en los hallazgos, el cual será monitoreado semestralmente por la Secretaría de Planeación y Evaluación.

XI. TIPOS Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Para efectos de la conformación del PAE, las evaluaciones se clasifican por su **modalidad de ejecución** en dos categorías, debiendo definirse claramente cuál aplica para cada programa:

A. EVALUACIONES EXTERNAS

Son aquellas realizadas por personas físicas o morales, instituciones académicas o de investigación **ajenas a la administración pública municipal**.

- **Obligatoriedad:** Esta modalidad es obligatoria para los programas financiados con fondos federales (FAISM y FORTAMUN) y para aquellos programas estratégicos donde se requiera máxima credibilidad y objetividad, conforme al Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **Requisito de Independencia:** El evaluador externo no debe haber participado en el diseño, implementación u operación del programa evaluado, ni tener conflicto de interés con los funcionarios responsables.

B. EVALUACIONES INTERNAS

Son aquellas realizadas directamente por el personal adscrito a la **Secretaría de Planeación y Evaluación**.

- **Aplicación:** Se podrán programar para fondos o programas financiados con Recursos Propios, o para revisiones de seguimiento a indicadores de gestión.
- **Condición:** Solo podrán realizarse cuando la Secretaría cuente con la capacidad técnica y operativa suficiente, y siempre salvaguardando la imparcialidad técnica. Asimismo, podrán ser Programas que no hayan tenido evaluación en ejercicios anteriores.

XII. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)

El PAE no concluye con la entrega del informe final. La Secretaría deberá coordinar el siguiente **Mecanismo de Seguimiento de los ASM**:

A. DEFINICIÓN DE ASM

Se entenderá por Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los hallazgos, debilidades, amenazas y áreas de oportunidad identificadas por el evaluador, que requieren una intervención correctiva por parte del Área Responsable del programa.

B. PROCESO DE ATENCIÓN (OBLIGATORIO)

1. **Notificación:** Una vez recibido el informe final, la Secretaría de Planeación y Evaluación notificará oficialmente los ASM al titular del Área Evaluada (Secretaría u Organismo).
2. **Posicionamiento Institucional:** El Área Evaluada tiene un plazo de **20 días hábiles** para analizar los ASM y emitir un documento de postura:
 - *Aceptado:* Se compromete a resolverlo.
 - *No Factible:* Se rechaza justificando técnica o jurídicamente por qué no puede implementarse.
3. **Plan de Trabajo:** Se firmará un "Convenio o Programa de Trabajo de ASM" donde se establecen:
 - El ASM específico (recomendación);
 - Prioridad;

- La actividad o acción a realizar;
- Unidad responsable;
- Éxito potencial;
- La fecha de inicio y fecha de compromiso de cumplimiento; y
- Producto, evidencia o documento generado.

4. Monitoreo: La Secretaría de Planeación reportará trimestralmente el avance en el cumplimiento de estos compromisos en el Informe de Gestión Financiera, así como en el Portal Institucional del Municipio.

XIII. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Para garantizar la correcta ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE), las dependencias involucradas actuarán bajo el principio de coordinación institucional, asumiendo las siguientes responsabilidades en el ámbito de su competencia:

A. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN (Coordinación Técnica)

Como instancia normativa y coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), le corresponde:

- **Integrar el PAE:** Seleccionar los programas, elaborar el documento normativo y publicarlo en tiempo y forma.
- **Validación Técnica:** Revisar y aprobar los Términos de Referencia (TdR), asegurando que cumplan con la metodología del CONEVAL.

- **Supervisión:** Fungir como el enlace técnico principal entre el Ayuntamiento y los Evaluadores Externos, supervisando la calidad de los entregables.
- **Seguimiento:** Monitorear el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones.

B. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (Proceso de Contratación)

Como encargada de los recursos materiales y servicios generales, le corresponde:

- **Gestión del Procedimiento:** Conducir los procesos de Licitación Pública, Invitación o Adjudicación para la contratación de las instancias evaluadoras, con estricto apego a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo*.
- **Formalización:** Elaborar y gestionar la firma de los contratos de prestación de servicios, incorporando las penas convencionales y garantías solicitadas en los TdR.
- **Comité de Adquisiciones:** Someter a consideración del Comité los fallos correspondientes, asegurando la imparcialidad en la selección de proveedores.

C. SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL (Suficiencia Financiera)

Como responsable de la Hacienda Pública Municipal, le corresponde:

- **Suficiencia Presupuestal:** Emitir los dictámenes de disponibilidad financiera necesarios para iniciar los procesos de contratación.
- **Pago a Proveedores:** Realizar los pagos a las instancias evaluadoras externas, **exclusivamente** cuando cuente con la validación de entera satisfacción emitida por la Secretaría de Planeación y Evaluación y el Área Requirente.
- **Cuenta Pública:** Integrar los resultados de las evaluaciones en los informes financieros trimestrales y anuales que se remiten al Congreso y a la Auditoría Superior.

D. SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA **(Vigilancia y Rendición de Cuentas)**

Como órgano de control interno y garante de la transparencia, le corresponde:

- **Fiscalización:** Verificar que el proceso de contratación y ejecución de las evaluaciones se apegue a la normativa aplicable, pudiendo participar como observador en los procesos de licitación.
- **Transparencia (SIPOT):** Vigilar que la Secretaría de Planeación y Evaluación publique la información derivada del PAE en el Portal Nacional de Transparencia (SIPOT) y en el sitio web municipal, cumpliendo con las obligaciones de transparencia proactiva.
- **Sanción:** Iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en caso de detectar omisiones, incumplimiento de contratos o falta de atención a los ASM por parte de los servidores públicos involucrados.

E. UNIDADES RESPONSABLES / ÁREAS EJECUTORAS (Sujetos Evaluados)

A las Secretarías, Direcciones u Organismos que operan los programas a evaluar, les corresponde:

- **Proveer Información:** Entregar a los evaluadores externos, en tiempo y forma, toda la información normativa, financiera y operativa (padrones, expedientes, evidencia) requerida para el análisis.
- **Facilitar el Acceso:** Permitir y coordinar las visitas de campo, entrevistas y encuestas con los beneficiarios del programa.
- **Compromiso de Mejora:** Analizar los hallazgos de la evaluación y firmar el Convenio de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), comprometiéndose a implementar las acciones correctivas necesarias.

----- El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco -----

XIV. INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

A. EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE EVALUACIÓN MUNICIPAL (CEEM)

Se reconoce al Comité Estratégico de Evaluación Municipal como el órgano colegiado de máxima autoridad para la instrumentación, seguimiento y consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el Municipio de Pachuca de Soto.

B. INTEGRACIÓN

El Comité estará conformado, de manera enunciativa más no limitativa, por los titulares de:

- Presidencia Municipal (Presidente del Comité).
- Secretaría de Planeación y Evaluación (Secretario Técnico).
- Secretaría de Administración (Vocal).
- Secretaría de la Tesorería Municipal (Vocal).
- Secretaría de Contraloría y Transparencia (Vocal).
- Invitados especiales (Sin derecho a voto).

C. FACULTADES DEL COMITÉ EN EL PAE

Para efectos del presente documento, el Comité tendrá las siguientes atribuciones exclusivas:

1. **Aprobación del PAE:** Analizar y validar la propuesta de Programa Anual de Evaluación elaborada por la Secretaría de Planeación, previo a su publicación oficial.

2. **Autorización de Cambios:** Validar las actualizaciones o modificaciones al PAE derivadas de contingencias o ajustes presupuestales.
3. **Revisión de Resultados:** Sesionar para conocer los informes finales de las evaluaciones externas e internas y los hallazgos relevantes.
4. **Validación de ASM:** Aprobar los compromisos institucionales de mejora (ASM) y exhortar a las áreas ejecutoras a su cumplimiento.

----- El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco -----

XV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para la correcta interpretación de los presentes Criterios y del PAE, se entenderá por:

A

- **Área Requirente:** Unidad administrativa del Municipio de Pachuca de Soto (Secretaría, Dirección u Organismo) que solicita la contratación de servicios de consultoría o evaluación y que es responsable de la ejecución del programa a evaluar;
- **ASEH:** A la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, órgano técnico especializado del Congreso del Estado de Hidalgo encargado de fiscalizar el uso de los recursos públicos.
- **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Hallazgos y recomendaciones derivados de la evaluación que el ente público se compromete a implementar para corregir desviaciones, mejorar procesos o reorientar acciones del programa presupuestario;

C

- **Consultor / Evaluador Externo:** Persona física o moral, institución académica o de investigación, ajena a la operación del programa, contratada para realizar la evaluación con imparcialidad y rigor técnico;
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, institución gubernamental mexicana con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México. Su objetivo principal es mejorar la toma de decisiones en materia de desarrollo social;

D

- **Dependencia municipal:** Desde el nivel de Presidencia y Secretarías Municipales a Organismos Descentralizados y Jefaturas de Oficina (cuando no dependa de una Dirección) y que intervengan en la operación del programa presupuestario evaluado;
- **Diagnóstico PbR-SED:** Herramienta fundamental en la administración pública mexicana. Su propósito es medir el grado de avance y madurez que tiene un ente público (municipio, estado o dependencia federal) en la implementación de una gestión orientada a dar resultados a la ciudadanía, en lugar de solo gastar recursos.

E

- **Evaluación:** Proceso sistemático, objetivo y razonado de la generación de conocimiento e información, análisis e interpretación de las políticas públicas municipales y programas, así como de los Fondos de Aportaciones Federales que tiene como finalidad de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto, en función del tipo de evaluación realizada;
- **Evaluación de Diseño:** Análisis que justifica la creación de un programa o valora su diseño inicial. Su objetivo es verificar si el programa ha identificado correctamente el problema público, si su esquema de intervención es el adecuado para resolverlo y si su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) tiene lógica interna (vinculación causal entre actividades, componentes, propósito y fin);
- **Evaluación de Consistencia y Resultados (ECyR):** Evaluación diagnóstica que analiza sistemáticamente la consistencia entre el diseño, la operación y los resultados del programa. Examina seis módulos específicos: 1) Diseño, 2) Planeación estratégica, 3) Cobertura y focalización, 4) Operación, 5)

Percepción de la población atendida y 6) Resultados. Es la evaluación estándar para medir la madurez operativa de un programa;

- **Evaluación de Procesos:** Análisis mediante trabajo de campo que valora si los procesos operativos del programa son eficaces y eficientes. Su finalidad es detectar "cuellos de botella", duplicidades o burocracia excesiva en la gestión, contribuyendo al mejoramiento de la gestión operativa y la reducción de costos administrativos;
- **Evaluación de Impacto:** Evaluación rigurosa que identifica, mediante metodologías científicas (generalmente contrafactuales), el cambio en los indicadores de resultados o impacto que es atribuible **exclusivamente** al programa y no a factores externos. Requiere la comparación entre un "Grupo de Tratamiento" (beneficiarios) y un "Grupo de Control" (no beneficiarios);
- **Evaluación Específica de Desempeño (EED):** Evaluación sintética de gabinete que valora el desempeño global de los programas y fondos federales, basada en la información contenida en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Se enfoca en el avance de las Metas Físicas y Financieras reportadas en los sistemas oficiales (SRFT/MIDS) para determinar la eficacia del gasto;
- **Evaluación de Indicadores;** Análisis de escritorio que examina la pertinencia, claridad y calidad de los indicadores establecidos en la MIR. Utiliza criterios metodológicos (como la sintaxis CREMA: Claro, Relevante, Económico, Monitoreable y Adecuado) para determinar si los indicadores realmente miden lo que pretenden medir;
- **Evaluación Estratégica:** Evaluación que se aplica a un conjunto de programas, planes o políticas que comparten objetivos comunes o temáticas transversales (ej. Estrategia de Seguridad, Política de Género). Su objetivo es analizar la complementariedad, las sinergias y evitar duplicidades entre diferentes intervenciones gubernamentales;

- **Evaluación Complementaria:** Son aquellas evaluaciones no estandarizadas que se realizan para profundizar en aspectos específicos no cubiertos por las evaluaciones anteriores, como estudios de satisfacción del usuario, estudios de mercado laboral, análisis de costo-beneficio, entre otros;

F

- **Fondos del Ramo 33:** Recursos federales transferidos al municipio (FAISM, FORTAMUN) condicionados al cumplimiento de objetivos específicos y sujetos a evaluación externa.
- **FORTAMUN:** Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, destinado a apoyar a los municipios en diversas áreas clave;
- **FAISM:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, financiamiento de obras, acciones sociales básicas ya inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social y Zonas de Atención Prioritaria;

M

- **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que organiza los objetivos, indicadores y metas de un programa presupuestario; es el insumo principal para las evaluaciones de Diseño y Consistencia;

P

- **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Documento oficial emitido por la Secretaría de Planeación y Evaluación que determina qué programas serán evaluados en el ejercicio fiscal y el calendario de ejecución;

- **Programa Presupuestario (Pp):** Categoría programática que agrupa acciones orientadas a resolver un problema público específico, con recursos asignados en el Presupuesto de Egresos;

S

- **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y políticas públicas;

T

- **Términos de Referencia (TdR):** Documento técnico que forma parte integral del contrato, donde se especifican los objetivos, alcance, metodología, perfil del consultor y productos esperados de la evaluación;

XVI. TRANSITORIOS

Agrega estos artículos al final del documento para proteger su implementación:

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Oficial del Municipio de Pachuca de Soto y serán aplicables para la elaboración del PAE del ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

SEGUNDO. La facultad para interpretar los presentes Criterios y resolver los casos no previstos de índole técnica o administrativa corresponde exclusivamente a la persona titular de la **Secretaría de Planeación y Evaluación**.